



G CONSELLERIA
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA
I I SECTORS PRODUCTIUS
B DIRECCIÓ GENERAL
/ POLÍTICA INDUSTRIAL

INSPECCIÓN PLAN DE LABORES CAMPAÑA 2020, INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN (ECA), DE ACUERDO CON LO QUE PREVEE EL ART.44 DE LA LEY 10/2014, DE 1 DE OCTUBRE, DE ORDENACIÓN MINERA DE LAS ILLES BALEARS (modificación 06-04-2020)

Este año se revisarán los siguientes ítems:

Si se han depositado en tesorería los avales correspondientes a la fase de explotación/restauración actuales.

Si es de aplicación a explotaciones activas o exclusivamente en restauración. Se tienen que comprobar como mínimo, y sin perjuicio que para explotaciones concretas se especifiquen actuaciones puntuales, los siguientes puntos:

A) AUTORIZACIONES

1. El explotador tiene que poner a disposición de la ECA minera la resolución del registro minero y de regularización y cualquier autorización aplicable. La ECA minera tiene que indicar específicamente el listado de documentos que el explotador le presenta como aplicables para este año.

1.1. La zona donde se prevé trabajar el presente año según el plan de labores se encuentra en una zona autorizada.

1.2. Dispone de plan de labores y documento sobre seguridad y salud. Coincide la realidad con aquello expuesto en el plan de labores (alturas de taludes, anchos de pistas, pendientes).

2. Se está realizando la restauración según proyecto aprobado o en procedimiento de regularización.

3. Los establecimientos de beneficio que se pretenden utilizar durante el año de la campaña están autorizados o en procedimiento de regularización.



B) PLANOS

La planimetría se tiene que presentar en formato digital según se indica en la WEB de minas de normas técnicas para la entrega de la cartografía necesaria para la autorización de la explotación anual de las canteras, el acceso directo de la cual es el siguiente:

https://www.caib.es/sites/tramitacioudit/ca/ideib_format_arxius_ivisor/

Tiene que incluir:

1. Plano de situación a escala 1:25000
2. Plano del perímetro y las instalaciones, a escala 1: 5.000, en el cual se tienen que reflejar la delimitación de la zona autorizada y la explotada hasta el año actual, así como las instalaciones. La escala se puede modificar según las características de la cantera siempre que permita una interpretación correcta.
3. Plano del perímetro, a escala 1: 5.000, con indicación de la superficie restaurada hasta el año actual. La escala se puede modificar según las características de la cantera siempre que permita una correcta interpretación.
4. Plano topográfico de explotación a escala 1:1.000, en el cual tiene que reflejar la superficie explotada y restaurada durante los últimos doce meses, así como la superficie que se tiene que restaurar y explotar en el periodo planteado, con indicación de los frentes de explotación y de sus adelantos, y de los accesos previstos (la escala se podrá modificar según las características de la cantera siempre que permita una correcta interpretación).
5. Todos los planos tienen que incluir un mínimo de 4 puntos perimetrales con referencia geográfica del sistema de referencia UTM ETRS 1989 Huso 31N (EPG: 25831).
6. Perfiles longitudinales y transversales en los cuales figuren las rasantes del estado actual y la de la explotación prevista en el periodo.
7. Perfiles longitudinales y transversales de las pistas, a escala horizontal 1:1000 y vertical 1: 500.

C) SEGURIDAD EN TRABAJOS A CIELO ABIERTO

Se cumple con el que establece la normativa aplicable en cuanto a:

1. Señalización de la explotación.



2. Altura de banco y anchura de bermas según normativa; los frentes están saneados.
3. Control y verificación de los parámetros del proyecto.
4. Estructuras a proteger en caso de voladuras. Trabajos en el borde de talud.
5. Vías de circulación. El trazado de las vías de circulación y acceso tiene que estar claramente señalizado
6. Los frentes y pistas. Tienen que ser estables y seguros y que no existen frentes invertidos. Se han inspeccionar de forma visual.
7. En la pared del talud resultante se permite una altura máxima de 40 metros sin necesidad de bermas, siempre que el frente resultante sea estable y no sobrepase la vertical. En el supuesto de que la explotación continuara progresando a niveles inferiores, se tiene que dejar la correspondiente berma de seguridad.
8. Extracción de bloques de piedra natural: la altura de banco tendrá un límite de 12 metros. En la pared del talud resultante se permite una altura máxima de 36 metros sin necesidad de bermas, siempre que el frente sea estable y no sobrepase la vertical.
9. Pendientes: Las pendientes longitudinales de las pistas y accesos tienen que estar adaptadas a las características de los vehículos y de las cargas que transportan y no tienen que sobrepasar el 10%, con máximos puntuales del 15%.
10. Vertido. Cuando al vertido tuviera peligro de caída o vuelco es obligatorio el uso de un límite o barrera no franqueable en condiciones normales de trabajo. Se prohíben los vertidos de estériles y los acopios de materiales útiles, en las proximidades de frentes de explotación, pistas y accesos.
11. Otras observaciones dentro de la acreditación correspondiente.

D) SEGURIDAD A TRABAJOS DE INTERIOR

1. Se cumple con la normativa aplicable.
2. Hay una DIS específica en la entrada de personas ajenas a la explotación en las instalaciones y esta cumple con la normativa vigente en lo referente a la seguridad.

E) MAQUINARIA MÓVIL E INSTALACIONES FIJAS

1. La maquinaria que se indica en el plan de labores tiene informe favorable del cumplimiento de la Orden ITC / 1607/2009 TE 2010-1-01 ITC 02.2.01 emitido por

una ECA. Si el informe es posterior a julio de 2015, la ECA tiene que tener acreditación específica de trabajos a cielo abierto. En el caso de la maquinaria fija dispone además de puesta en servicio.

F) PROTECCIÓN FRENTE AL POLVO

Documentos establecidos de control de polvo, según la ITC 2.0.02:

1. Se han notificado las muestras de polos correspondientes al año anterior de manera correcta segundos el trámite UDIT 031, de Comunicación de muestras de polvo para cada puesto de trabajo que se declara en el Plan de labores. Las reducciones tienen que contar con la resolución correspondiente.
2. Se llevan a cabo los reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores expuestos al polvo en relación con la silicosis.
3. Se ha impartido a los trabajadores información y formación específica en relación a la exposición al polvo.

G) DOCUMENTO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD ORDEN ITC/1316/2008 Y SEGURIDAD DEL TRABAJADOR

1. El Documento sobre seguridad y salud está firmado y cumple con el contenido mínimo y estructura.
2. La relación del personal incluido en el último TC2 coincide con los trabajadores los indicados en el plan de labores.
3. La empresa coordina las actividades con el resto de las empresas que desarrollan actividades en su centro de trabajo.
4. La modalidad de organización preventiva es correcta.
5. Se revisa la evaluación de riesgos, que tiene que ser específica para la explotación, así como para los lugares de trabajo que se definen en la evaluación de riesgos específicos de la explotación, y se registra. Se tiene que comprobar el registro correspondiente al año anterior.
6. Se adjuntan las disposiciones internas de seguridad en el documento sobre seguridad y salud (exclusivamente si han sido modificadas respecto a las presentadas anteriormente).
7. Se incluye plan anual de reciclaje y formación continua del personal en el documento sobre seguridad y salud.



8. Se incluye el plan anual de información del personal en el documento sobre seguridad y salud.
9. Los trabajadores han recibido información sobre los riesgos derivados de la utilización de los equipos de trabajo y de las medidas de prevención y protección que se tengan que aplicar, así como la prevista por la Orden ITC / 1316/2008, y está registrada adecuadamente.
10. Está actualizada la cartilla de formación personal de los trabajadores y el libro de registro de cursos recibidos a que se refiere el apartado 9 de la instrucción técnica complementaria 02.1.02 Formación preventiva para el ejercicio del puesto de trabajo y está registrada adecuadamente.
11. Se ha dado difusión entre los trabajadores de las disposiciones internas de seguridad y está registrada adecuadamente.
12. Se hace entrega de EPIs a los trabajadores y se registra adecuadamente.
13. Existe un registro de mediciones de ruido de los trabajadores expuestos cuando se indica a la normativa, correspondiendo al año anterior y hasta la fecha del año en curso.
14. Operadores. Revisar que los nuevos carnés, o los que el año pasado tendrían que caducarse ya tienen carné vigente para su tipo de máquina minera móvil, de forma que todos los operadores los tengan vigentes.

H) OTROS DOCUMENTOS DE LOS QUE SE TIENE QUE DISPONER. EN CASO CONTRARIO SE TIENE QUE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ENMIENDA A LA ECA EN 15 DÍAS

1. Cumplimiento de las prescripciones de la autoridad minera aplicables en el año actual. El explotador las tiene que presentar. Indicarlas.
2. Disposiciones internas de seguridad. Se ha recordar a los explotadores que el contenido mínimo de las mismas es:
 - 2.1 Conservación, condiciones y frecuencia de las operaciones de mantenimiento.
 - 2.2 Vertido, con indicaciones de acceso, lugar y forma.
 - 2.3 Regulación de tráfico y señalización correspondiente, velocidades máximas permitidas para cada tipo de vehículo, aparcamiento, normas de prioridad de los diversos vehículos, normas para el trabajo nocturno, sistemas de avisos y señales vigentes, por los viales permanentes, semi permanentes y cortes de explotación.



2.4 Aparcamiento.

2.5 Inspecciones periódicas de la maquinaria. Reparaciones, revisiones y mantenimiento de vehículos y máquinas según las instrucciones del fabricante con un registro para cada vehículo y máquina, en el cual se tienen que anotar las intervenciones realizadas para efectuar reparaciones, mantenimientos y revisiones, que tiene que estar a disposición de la autoridad minera competente.

2.6 Trabajos en las proximidades de tendidos eléctricos aéreos si se tercia. Por los posibles trabajos a realizar en esta zona, siempre que la distancia mínima entre la maquinaria desplegada y la línea aérea sea: $4 + (\text{Uno (kV)} / 100) \text{ m}$ y los trabajos se hagan bajo la supervisión continua de un responsable.

2.7 Utilización de los equipos de carga como aparatos de elevación.

2.8 Si realiza voladuras, dispone de disposiciones internas de seguridad con contenido mínimo sobre:

Rasgo de barrenos. El horario de las pegas.

Uso, si procede, de radiotransmisores portátiles, en las proximidades de la voladura.

Se tiene que comprobar que hay registros en lo referente a que la dirección facultativa comunica anualmente a la Autoridad Minera correspondiente las altas y bajas en la relación nominal de este personal y que las personas que manejen o manipulen explosivos tendrán que ser debidamente instruidos.

Indicación que no podrá realizarse simultáneamente, en un mismo frente o corte, la perforación y la carga de los barrenos, excepto autorización de la Autoridad Minera, a propuesta razonada de la Dirección facultativa de la explotación, en las cuales se detallarán las condiciones de la operación y las medidas de seguridad adoptadas.

I) OTROS

1. Nombramiento de un responsable de mantenimiento eléctrico.

2. El explotador tiene las autorizaciones, inspecciones obligatorias según los diferentes reglamentos o inscripciones correspondientes en cuanto a:

2.1 Instalaciones de baja tensión.

2.2 Instalaciones de alta Tensión.

2.3 Aparatos a presión.

2.4 Instalaciones petrolíferas.

J) REVISIÓN DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS AI ANTERIOR INFORME

1. Se tienen que revisar las anomalías del informe de la ECA correspondiente a los años anteriores. Las anomalías no enmendadas adecuadamente se tienen que considerar defecto grave y el informe tiene que tener dictamen DESFAVORABLE.

2. Las anomalías enmendadas, pero fuera de los plazos indicados por el informe ECA correspondiente al año anterior se tienen que indicar expresamente a la autoridad minera en informe correspondiente.

K) METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LAS ECA Y FORMATO DEL INFORME

1. Las ECA, para hacer los informes sobre planes de labores tienen que tener la acreditación ENAC correspondiente.

2. El informe se tiene que emitir con la marca de acreditación tal como se establece al documento CEA-ENAC-01.

Si se solicita por parte de la administración alguna actividad no incluida en el alcance de la acreditación, se tiene que reflejar al informe tal y como establece el mismo documento CEA-ENAC-01.

3. Se tiene que comprobar que la documentación aprobada esté reflejada en el plan de labores, tanto en puestos de trabajo como en maquinaria y personal y que sea fiel a la realidad.

4. Se tiene que comunicar, con al menos siete días de antelación, la inspección de las explotaciones mineras al Servicio de Minas de Baleares, el cual puede acompañar el ECA durante la inspección, así como ampliar o modificar los puntos de inspección.

5. Portada del informe:

5.1 Datos del explotador y de la explotación (nombre y nombre Registrado).

5.2 Datos del inspector y referencia a las acreditaciones ENAC correspondientes que cubren la inspección realizada.

5.3 Fecha de la inspección.

5.4 Fecha de emisión y firma digital del informe inspector.

5.5 Número de informe. Año del plan de labores que se informa.

5.6 Dictamen FAVORABLE o DESFAVORABLE.

5.6.1 DESFAVORABLE: En caso de que se detecten defectos graves.

5.6.2 FAVORABLE: Sin defectos graves. En caso de que se detecten defectos leves, queda condicionado a la enmienda de los mismos.

5.6.3 Defecto grave (G): Peligro inmediato para la seguridad de personas o bienes. El plazo de enmienda tiene que ser inmediato, mediante la presa de medidas por parte del explotador, por orden del director facultativo.

5.6.4 Defecto leve (L): Aquel que no supone un peligro inmediato para la seguridad de personas o bienes. Un defecto leve tiene que tener un plazo de enmienda de máximo hasta la próxima inspección periódica del plan de labores.

6. Hoja resumen del informe (al principio del mismo):

6.1 Listado de defectos leves, con mención de plazo de enmienda.

6.2 Listado de defectos graves no enmendados en la misma inspección por el explotador.

6.3 Listado en lo referente a anomalías del plan de labores del año anterior indicando enmienda en plazo (FAVORABLE) o enmienda fuera de plazo (FAVORABLE) o no enmienda (dictamen DESFAVORABLE, siempre que el acto correspondiente se mantenga en el plan de labores actual).

6.4 Resumen de resultado de la confrontación específica del cumplimiento de las fases de explotación y restauración, en el caso de que la explotación esté ya registrada o regularizada, con el estado real de la explotación minera (en caso de que haya incumplimiento se tiene que acreditar al ECA minera, en un plazo de 15 días, el inicio ante Minas del procedimiento de modificación del proyecto de restauración y/o explotación. En caso de incumplimiento de este plazo, tiene que ser informado por la ECA minera a Minas).

6.5 Enmienda de defectos. Se tiene que indicar que las enmiendas de defectos tienen que ser notificadas por el explotador a la ECA, la cual tiene que emitir un informe/certificado de enmienda correspondiente. En este informe/certificado se tienen que volver a señalar las anomalías que queden pendientes.

7. Desarrollo del informe: Sobre el desarrollo de la actuación.

7.1 Planimetría georreferenciada y planos y fotografías en color.



7.2 Descripción de trabajos realizados para hacer el informe.

7.3 Copia del acta de actuaciones realizadas durante la inspección, levantada por el inspector y firmada por las personas asistentes a la misma, donde el representante del explotador puede indicar, al final del mismo, lo que considere pertinente.

Ítem	Defecto	Plazo de enmienda y acto	Enmienda a presentar a la ECA	Incumplimiento de plazo
El personal no cuenta con la formación adecuada al puesto de trabajo	G	Paralización inmediata de este trabajador en este puesto de trabajo. Se mantiene mientras no se enmiende.	Documentación acreditativa de formación adecuada al puesto de trabajo	
No está depositado el aval, efectivo o la garantía financiera adecuada	G (*)	Lo antes posible	Depósito del aval en la CAIB	Notificación a minas
Maquinista minero sin el carné correspondiente	G	El trabajador no puede manejar maquinaria minera hasta que no obtenga la documentación correspondiente. Efecto inmediato.	Acreditación de tener la documentación correspondiente	Notificación a minas.
No disponer de autorización para	G	Paralización inmediata. Se	Autorización de minas para	

Ítem	Defecto	Plazo de enmienda y acto	Enmienda a presentar a la ECA	Incumplimiento de plazo
trabajar en una determinada zona o para usar un establecimiento de beneficio determinado o usar una maquinaria no autorizada		mantiene mientras no se enmiende.	trabajar en esta zona	
Zonas y maquinaria soportadas por la DT1 de la LOMIB, sin estar en procedimiento de regularización	G	Paralización de maquinaria afectada. Se mantiene mientras no se enmiende.	Acreditación de presentación documentación en Minas para regularización DT1	
Trabajo fuera de zona autorizada y sin posibilidad de regularización	G	Inmediata paralización de la zona. Se mantiene mientras no se enmiende.	Acreditación de aprobación de proyecto autorizado en Minas o restauración	
Trabajo en zonas inestables o afectado por zonas inestables o existencia de zonas inestables en la explotación minera	G	Paralización inmediata del área afectada mientras no se enmiende, dejándolo en condiciones de seguridad. Se presentará un proyecto a minas anterior a la siguiente inspección anual	Acreditativa de proyecto aprobado por Minas de Trabajos de estabilidad	Notificación a Minas por parte de la ECA minera

Ítem	Defecto	Plazo de enmienda y acto	Enmienda a presentar a la ECA	Incumplimiento de plazo
Zonas y maquinaria soportadas por la DT1 de la LOMIB, en procedimiento de regularización	L	Hasta fin del procedimiento o de regularización	Acreditación de seguir en procedimiento de regularización	Paralización zona afectada e informe a Minas
Falta de plano	L	Hasta la siguiente inspección anual	Presentación del plano	
Modificar la señalización	L	15 días	Fotografías	Paralización zona afectada
Dimensiones de bancos y bermas donde se prevea trabajar incumpliendo normativa	L	Paralización inmediata de la zona, dejándola en condiciones de seguridad		
DSS con deficiencias	L	15 días	DSS modificado con acreditación de su presentación en Minas.	
Adecuación plano de mantenimiento	L	Hasta la siguiente inspección anual	Presentar la documentación de adecuación	Paralización maquinaria afectada

Ítem	Defecto	Plazo de enmienda y acto	Enmienda a presentar a la ECA	Incumplimiento de plazo
Instalaciones sin sus preceptivas revisiones por GANSO o ECA según corresponda	L	Faltan documentos de inspecciones periódicas de la maquinaria	Presentar la correspondiente inspección	Paralización instalación afectada
Falta alguna DIS de las indicadas	L	Paralización de maquinaria afectada mientras no se enmiende	Acreditar la presentación de comunicación de DIS en Minas	Notificación a Minas por parte de la ECA minera
Anomalía de formación	L	Hasta la siguiente inspección anual	Presentar la documentación de formación	El trabajador no podrá trabajar hasta que obtenga la formación
No presentar las comunicaciones de revisiones anuales de polvo de los últimos doce meses según procedimiento UDIT	L	15 días	Acreditativa de la presentación	Notificación a Minas por parte de la ECA minera
Faltan reconocimientos médicos obligatorios	L	15 días	Presentar la documentación de reconocimiento médico	El trabajador no podrá trabajar hasta que obtenga el reconocimiento médico

Ítem	Defecto	Plazo de enmienda y acto	Enmienda a presentar a la ECA	Incumplimiento de plazo
Incumplimiento de la geometría de las tareas de explotación y restauración aprobadas	L	15 días	Acreditar la presentación de procedimiento de modificación del proyecto de explotación y del plan de restauración en minas	Inicio de procedimiento sancionador. Notificar a Minas por parte de la ECA
Incumplimiento de plazos del proyecto de explotación o del plan de restauración	L	15 días	Acreditar la presentación de procedimiento de modificación del proyecto de explotación y plan de restauración mines	Inicio de procedimiento sancionador y notificar a Minas por parte de la ECA
Falta de documentos de mantenimiento de maquinaria o informe favorable ECA ITC 02.1.02	L	15 días	Presentación de la documentación	Paralización de maquinaria afectada mientras no se enmiende
Faltan documentos de puesta en servicio de maquinaria	L	15 días	Presentación de la documentación	Paralización de maquinaria afectada mientras no se enmiende

Faltan documentos de inspecciones periódicas de la maquinaria	L	15 días	Presentación de la documentación	Paralización de maquinaria afectada mientras no se enmiende
Está depositado el aval adecuado pero no ha sido actualizado según el IPC o la explotación minera está correctamente avalada pero todavía no se ha depositado en la CAIB		Hasta la siguiente inspección anual	Depósito del aval actualizado a la CAIB	

Nota marcada con (). En este caso, atendida la situación sobrevenida por el Estado de Alarma, el informe será FAVORABLE. En este caso se tendrá que comprobar en el próximo plan de labores que se ha enmendado.*